

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

| PRECIOS DE | | ADVERTENCIAS | | Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio. Se publica todos los días menos los festivos. |
|------------|------|---|---|--|
| OVIEDO. | 9,00 | Las Leyes, ordenes y anuncios oficiales, pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia. | En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea. | |
| PROVINCIA. | 0,50 | En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea. | | |

Comisión provincial de Incautación de Bienes

ANUNCIOS

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Benigno (no constan los apellidos), vecino de esta capital. Avenida de Colón, n.º 2, bajo, derecha, habiendo nombrado Juez instructor al Sr. Juez de 1.ª instancia de esta capital, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 7 de agosto de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Fernando García, vecino de Villar, habiendo nombrado Juez instructor al Sr. Juez de primera instancia de Cangas del Narcea, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 31 de julio de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Faustino González Fernández, vecino de Villauril, habiendo nombrado Juez instructor al Sr. Juez de primera instancia de Cangas del Narcea, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 31 de julio de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Ramón González Menéndez, vecino de Villauril, habiendo nombrado Juez instructor, al Sr. Juez de primera instancia de Cangas del Narcea, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio de este BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 31 de julio de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Leandro Flórez Gómez, vecino de Murias de Bimeda, habiendo nombrado Juez instructor al Sr. Juez de primera instancia de Cangas del Narcea, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 31 de julio de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de

responsabilidad civil, contra Valentín López Lombardía, vecino de San Martín de Bimeda, habiendo nombrado Juez instructor al Sr. Juez de primera instancia de Cangas del Narcea, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 31 de julio de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Sabino Fernández (a) Pitaro, sastre, vecino de Lugones, Siero, habiendo nombrado Juez instructor, al Sr. Juez de primera instancia de esta capital que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo 13 de agosto de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Antonio Flórez, vecino de San Martín de Bimeda, habiendo nombrado Juez instructor al Sr. Juez de primera instancia de Cangas del Narcea, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 31 de julio de 1937.—Se-

gundo Año Triunfal.—El Presidente P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Santiago Díaz González, vecino de Viescas, habiendo nombrado Juez instructor al Sr. Juez de primera instancia de Cangas del Narcea, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 31 de julio de 1937.—Segundo año triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Alfonso Flores, vecino de Bimeda, habiendo nombrado Juez instructor al Sr. Juez de 1.ª instancia de Cangas del Narcea, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 31 de julio de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Vicente Álvarez Fernández, vecino de Villar de Huergo, habiendo nombrado Juez instructor al Sr. Juez de primera instancia de Cangas del Narcea, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 31 de julio de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D. Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Joaquín Suarez García, vecino de Castropol, habiendo nombrado Juez instructor al Sr. Juez de primera instancia de aquel partido, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 7 de agosto de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D. Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Joaquín Álvarez (a) Juaco Patricio, vecino de Cayés (Llanera), habiendo nombrado Juez instructor al Sr. Juez de primera instancia de Oviedo, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 31 de julio de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D. Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra José Cernuda Fernández, Manuel Legaspi Suarez, Agustín González Fernández, Joaquín González Pérez, Hermínio García Rodríguez, Manuel Feito Feito, Jesús Sutil Pérez y Máximo Acevedo Martínez, vecinos de Luarca, habiendo nombrado Juez instructor al Sr. Juez de 1.ª instancia de Luarca, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 7 de agosto de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Ignacio García Sánchez, vecino de Tapia, habiendo nombrado Juez instructor al Sr. Juez de primera instancia de Castropol que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo 7 de agosto de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Emilio Rodríguez, vecino de Obalillo, habiendo nombrado Juez instructor al Sr. Juez de primera instancia de Cangas del Narcea, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 31 de julio de 1937.—Segundo año triunfal.—El Presidente, P. D. Joaquín de la Riva.

Administración municipal

AYUNTAMIENTOS

DE CUDILLERO

Aprobado por la Comisión Gestora municipal al presupuesto municipal ordinario de ingresos y gastos para el actual año, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días; a efectos de reclamaciones, que podrán ser formuladas por las personas, tiempo y forma que determinan los artículos 300, 301 y 322 del Estatuto municipal modificados por R. D. de 5 de enero de 1925.

Cudillero agosto 11 de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Manuel Pérez Rivero.

Administración de Justicia

JUZGADOS

DE CANGAS DEL NARCEA

EDICTOS

D. Manuel Arias Menéndez, Juez municipal suplente, de la villa de Cangas del Narcea y su término, provincia de Oviedo.
Por el presente hago saber: Que

en este Juzgado municipal de mi cargo, penden autos de juicio verbal civil, seguidos de una parte, como demandante, D. Agustín Marcos Coque, mayor de edad, viudo, propietario y vecino de esta villa, y de otra, como demandado, D. Gumersindo Rodríguez García, mayor edad, casado, labrador y vecino del Cabanal, de este término, hoy ausente en ignorado paradero, sobre pago de cuatrocientas veinticinco pesetas e intereses de las mismas; a razón del seis por ciento anual; en cuyos autos, con fecha tres del actual, se dictó sentencia, la que copiada, el encabezado y parte dispositiva dice:

Sentencia:

En la villa de Cangas del Narcea, a tres de junio de mil novecientos treinta y seis, D. Manuel Arias Menéndez, Juez municipal suplente de la misma y su término, habiendo visto las precedentes diligencias de juicio verbal civil, sobre pago de cuatrocientas veinticinco pesetas e intereses de las mismas, seguido de una parte, como demandante, D. Agustín Marcos Coque, mayor de edad, viudo, propietario y vecino de esta villa, y de otra, como demandado, D. Gumersindo Rodríguez García, mayor de edad, casado, labrador y vecino del Cabanal,

Fallo:

Que estimando la demanda originaria de estos autos, debo de condenar y condeno al demandado D. Gumersindo Rodríguez García, cuyas demás circunstancias personales quedan reseñadas, a que pague al demandante D. Agustín Marcos Coque, la cantidad de cuatrocientas veinticinco pesetas e intereses, a razón del seis por ciento anual, devengados por dicha cantidad hasta la total solvencia de la misma, con imposición de costas al demandado.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—M. Arias.—Rubricado.

Y a fin de que el presente sirva de notificación de dicha sentencia al demandado D. Gumersindo Rodríguez García, vecino del Cabanal, en este término, y hoy ausente en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, que firmo en Cangas del Narcea, a ocho de junio de mil novecientos treinta y siete.—¡Viva España!—Manuel Arias Menéndez.—P. S. M., M. Morodo.

—:—

D. Manuel Arias Menéndez, Juez municipal suplente, de la villa de Cangas del Narcea y su término, provincia de Oviedo.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado municipal de mi cargo, penden autos de juicio verbal civil, seguido entre partes, como de-

mandante, D. Francisco Rodríguez Solar, mayor de edad, casado, industrial y vecino de esta villa, y como demandado, D. Francisco Rodríguez García, mayor de edad, casado, propietario y vecino también de esta villa, y hoy ausente en ignorado paradero, sobre pago de cuatrocientas treinta y una pesetas con treinta y cinco céntimos, en los que con fecha veintinueve de octubre último, se dictó sentencia, la que copiada su encabezado y parte dispositiva dice:

Sentencia

En la villa de Cangas del Narcea, a veintinueve de octubre de mil novecientos treinta y seis, D. Manuel Arias Menéndez, Juez municipal suplente de la misma, habiendo visto los precedentes autos de juicio verbal civil sobre pago de cuatrocientas treinta y una pesetas y cinco céntimos, seguidos de una parte, como demandante, D. Francisco Rodríguez Solar, mayor de edad, casado, industrial y vecino de esta villa, y de otra, como demandado, D. Francisco Rodríguez García, mayor de edad, casado, propietario y vecino también de esta villa,

Fallo:

Que debo declarar y declaro haber lugar a la demanda y ratificado el embargo practicado, condenando al demandado D. Francisco Rodríguez García, cuyas demás circunstancias personales quedan reseñadas, a pagar al demandante la cantidad de cuatrocientas treinta y una pesetas con treinta y cinco céntimos, imponiéndole las costas de este juicio.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—M. Arias.—Rubricado.

Y a fin de que el presente sirva de notificación de dicha sentencia al demandado D. Francisco Rodríguez García, vecino que fué de esta villa y hoy ausente en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, que firmo en Cangas del Narcea a veintisiete de marzo de mil novecientos treinta y siete.—¡Viva España!—Manuel Arias Menéndez.—P. S. M., M. Morodo.

DE OVIEDO

Cédulas de citación.

Por el presente y en virtud de lo dispuesto por el Sr. D. Sancho Arias de Velasco, Juez de primera instancia en funciones de la ciudad de Oviedo y su partido, y designado para la instrucción del expediente, con el fin de declarar administrativamente la responsabilidad civil que debe de ser exigida a Mateo Cabero Nistal, vecino de la calle de Palacio Valdés, 15, como consecuencia de su oposición al glorioso Movimiento

DEPOSITARIA DE FONDOS PROVINCIALES DE OVIEDO ^{2.º trimestre de 1937}

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

| | PESETAS |
|---|--------------|
| Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior..... | 135.976,00 |
| Ingresos en el trimestre de esta cuenta..... | 1.301.568,87 |
| CARGO..... | 1.487.544,87 |
| Data por pagos verificados en igual trimestre..... | 813.523,52 |
| Existencia en mi poder para el trimestre que sigue..... | 624.021,35 |

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

| | INGRESOS | SALDO | OPERACIONES | TOTAL |
|---|----------|--|-------------------------------|---|
| | | del trimestre anterior por operaciones realizadas. | realizadas en este trimestre. | de las operaciones hasta este trimestre |
| | | Pesetas. | Pesetas. | Pesetas. |
| 1 Rentas..... | | 236,90 | | 236,90 |
| 2 Bienes provinciales..... | | | 1.015,00 | 1.015,00 |
| 3 Subvenciones y donativos..... | | 19.896,26 | 104.558,70 | 124.454,96 |
| 4 Legados y mandas..... | | | | |
| 5 Eventuales y extraordinarios e indemnizaciones..... | | 4.050,59 | | 4.050,59 |
| 6 Contribuciones especiales..... | | | | |
| 7 Derechos y tasas..... | | 44.362,80 | 236.180,16 | 280.542,96 |
| 8 Arbitrios provinciales..... | | 88.150,00 | 172.115,79 | 260.265,79 |
| 9 Impuestos y recursos cedidos por el Estado..... | | | | |
| 10 Cesiones de recursos municipales..... | | | | |
| 11 Recargos provinciales..... | | | | |
| 12 Traspaso de obras y servicios públicos..... | | | | |
| 13 Crédito provincial..... | | 300.000,00 | 150.000,00 | 450.000,00 |
| 14 Recursos especiales..... | | | | |
| 15 Multas..... | | | | |
| 16 Mancomunidades interprovinciales..... | | | | |
| 17 Reingresos..... | | 9.285,04 | 4.978,92 | 14.263,96 |
| 18 fianzas y depósitos..... | | | | |
| 19 Resultas..... | | 445.728,36 | 632.720,30 | 1.078.448,66 |
| CARGO..... | | 911.709,95 | 1.301.568,87 | 2.213.278,82 |
| | PAGOS | | | |
| 1 Obligaciones generales..... | | 42.739,08 | 175.095,03 | 217.834,11 |
| 2 Representación provincial..... | | 1.500,00 | 5.246,95 | 6.746,95 |
| 3 Vigilancia y Seguridad..... | | | | |
| 4 Bienes provinciales..... | | | | |
| 5 Gastos de recaudación..... | | 9.060,72 | 8.660,72 | 17.721,44 |
| 6 Personal y material..... | | 155.866,53 | 157.658,47 | 313.525,00 |
| 7 Salubridad e higiene..... | | | | |
| 8 Beneficencia..... | | 192.107,62 | 289.997,60 | 482.105,22 |
| 9 Asistencia social..... | | | 2.500,00 | 2.500,00 |
| 10 Instrucción pública..... | | 5.356,17 | 5.356,17 | 10.712,34 |
| 11 Obras públicas y edificios provinciales..... | | 20.609,53 | 47.628,83 | 68.238,36 |
| 12 Traspaso de obras y servicios públicos del Estado..... | | | | |
| 13 Montes y pesca..... | | | | |
| 14 Agricultura y ganadería..... | | 4.958,00 | 2.547,66 | 7.505,66 |
| 15 Crédito provincial..... | | | | |
| 16 Mancomunidades interprovinciales..... | | | | |
| 17 Evoluciones..... | | | 2.000,00 | 2.000,00 |
| 18 Imprevistos..... | | | 116.832,09 | 460.368,39 |
| 19 Resultas..... | | 343.536,30 | | |
| DATA..... | | 775.733,95 | 813.523,52 | 1.589.257,47 |

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán a la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Oviedo, a 30 de junio de 1937.—El Depositario, José R Carrizo.

INTERVENCION DE FONDOS PROVINCIALES

Examinada la precedente cuenta, es a en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Intervención de mi cargo.

En Oviedo, a 1 de julio de 1937.—El Interventor interino, Marino F. Sierra.—V.º B.º, El Presidente, Ignacio Chacón.

Nacional Español, se cita y llama a dicho sujeto, cuyas demás circunstancias personales y paradero se desconocen, para que en el término de ocho días hábiles, comparezca ante este Juzgado, bien personalmente o por escrito, donde puede alegar en su defensa lo que creyera convenirle, bajo apercibimiento de lo que haya lugar si no lo verifica.

Oviedo, 2 de agosto de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario, Ramón Calvo.

Por el presente y en virtud de lo acordado por el Sr. D. Sancho Arias de Velasco, Juez de primera instancia en funciones de la ciudad de Oviedo y su partido, y designado para la instrucción del oportuno expediente, con el fin de declarar administrativamente la responsabilidad civil que debe de ser exigida a Antonio Fernández Mora, vecino de Oviedo, calle de Toreno, núm. 6, como consecuencia de su oposición al Glorioso Movimiento Nacional

Español, se cita y llama a dicho sujeto, cuyas demás circunstancias personales y paradero se desconocen, para que en el término de ocho días hábiles, comparezca ante este Juzgado, bien personalmente o por escrito, donde puede alegar en su defensa lo que creyera convenir a su derecho, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar si no lo verifica.

Oviedo, 2 de agosto de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario, Ramón Calvo.

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de primera instancia en funciones de la ciudad de Oviedo, y designado Juez para la instrucción del expediente contra Eduardo Sanchez, cortador Sastre y vecino de esta ciudad, con el fin de exigirle la responsabilidad civil que pudiera corresponderle como consecuencia de su oposición al Glorioso Movimiento Nacional Español, acordó citar a D. Ulpiano Gómez Morán, vecino de esta capital, cuyas demás circunstancias y paradero se ignora, para que en el término de cinco días comparezca ante este Juzgado, con objeto de prestar declaración, apercibiéndole que de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Oviedo 21 de julio de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario, Ramón Calvo.

DE PRAVIA

Cédulas de citación

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de esta villa de Pravia, (Oviedo), designado para la instrucción del expediente con el fin de declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba de exigirse a D. Celestino Flores Menendez, vecino de Pravia, Pravia, como consecuencia de la oposición al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional, se cita por medio de la presente cédula a dicha individuo que tuvo su domicilio en el lugar antes dicho y cuyo actual paradero se desconoce, para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado, bien personalmente o por escrito, donde pueda alegar en su defensa lo que estime necesario, bajo apercibimiento de lo que halla lugar si no lo verifica.

Pravia, a siete de agosto de mil novecientos treinta y siete.—Segundo año triunfal.—El Secretario, Basilio Serra.

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de esta villa de Pravia, (Oviedo), designado para la instrucción del expediente con el fin de declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba de exigirse a D. Juan García Julia, vecino de Pravia, Pravia, como consecuencia de la oposición al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional, se cita por medio de la presente cédula a dicho individuo, que tuvo su domicilio en el lugar antes dicho y cuyo actual paradero se desconoce, para que en el término de ocho días hábiles, comparezca ante este Juzgado, bien personalmente o por escrito, donde pueda alegar en su defensa lo que estime neces-

rio, bajo apercibimiento de lo que halla lugar si no lo verifica.

Pravia, a siete de agosto de mil novecientos treinta y siete.—Segundo año triunfal.—El Secretario, Basilio Serra.

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de esta villa de Pravia, (Oviedo), designado para la instrucción del expediente con el fin de declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba de exigirse a D. Heliodoro García R. Trelles, vecino de Pravia, Pravia, como consecuencia de la oposición al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional, se cita por medio de la presente cédula a dicha individuo que tuvo su domicilio en el lugar antes dicho y cuyo actual paradero se desconoce, para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado, bien personalmente o por escrito, donde pueda alegar en su defensa lo que estime necesario, bajo apercibimiento de lo que halla lugar si no lo verifica.

Pravia, a siete de agosto de mil novecientos treinta y siete.—Segundo año triunfal.—El Secretario, Basilio Serra.

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de esta villa de Pravia (Oviedo), designado para la instrucción del expediente con el fin de declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba de exigirse a don José Quirós, vecino de Pravia, Pravia, como consecuencia de la oposición al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional, se cita por medio de la presente cédula a dicho individuo que tuvo su domicilio en el lugar antes dicho y cuyo actual paradero se desconoce, para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado, bien personalmente o por escrito, donde pueda alegar en su defensa lo que estime necesario, bajo apercibimiento de lo que haya lugar si no lo verifica.

Pravia, seis de agosto de mil novecientos treinta y siete.—Segundo año triunfal.—El Secretario, Basilio Serra.

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de esta villa de Pravia, (Oviedo), designado para la instrucción del expediente con el fin de declarar administrativamente la responsabilidad civil, que deba de exigirse a doña Modesta Fernández, vecina de Pravia, Pravia, como consecuencia de la oposición al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional, se cita por medio de la presente cédula a dicha

individua que tuvo su domicilio en el lugar antes dicho y cuyo actual paradero se desconoce, para que en el término de ocho días hábiles, comparezca ante este Juzgado, bien personalmente o por escrito, donde pueda alegar en su defensa lo que estime necesario, bajo apercibimiento de lo que halla lugar si no lo verifica.

Pravia, siete de agosto de mil novecientos treinta y siete.—Segundo año triunfal.—El Secretario, Basilio Serra.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia militar y 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

DIAZ GONZALEZ, José, natural de Moreda, de 24 años de edad, hijo de Felipe y de Constantina, jornalero, domiciliado últimamente en El Ferrol, procesado por supuesto delito; comparecerá en el término de diez días ante el Juez Militar de la Subgrupación de Artillería de esta plaza de Oviedo, Sr. Vila.

SANCHEZ Y MARINAS, Santiago, de 29 años de edad, soltero, Guardia municipal, vecino de Grado, de este partido judicial, de donde desapareció en el mes de agosto del año próximo pasado, ignorándose su actual paradero, procesado por lesiones en virtud del sumario número 59 de 1936; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Pravia con objeto de serle notificado el auto de procesamiento, recibirle indagatoria y practicar otras diligencias por consecuencia del expresado sumario.

MARTINEZ Y FERNANDEZ, Jesús, de 40 años de edad, casado, herrero, hijo de Fernando y de Rosa, natural y vecino de Rellayo, parroquia de San Martín de Luña, municipio de Cudillero, de donde se ausentó al campo rojo a la llegada de las tropas del Ejército Nacional, desconociéndose su actual paradero; comparecerá en el término de diez

días ante el Juzgado de instrucción de Pravia, para ingresar en el depósito de su prisión de partido, a disposición de la Audiencia provincial de Oviedo, con el fin de responder de los cargos que contra el mismo resultan en causa que se le siguió por delito de lesiones con el número 10 de 1935, instruida en el exp. esa do Juzgado.

GONZALEZ ALVAREZ, José, (a) Pin, de 86 años de edad, hijo de José y de Laura, casado, natural y vecino de Tuña, cuyo actual paradero se desconoce, labrador, procesado en el sumario número 94 de 1935, seguido en el Juzgado de instrucción de Tineo, por delito de incendio; comparecerá en el término de diez días ante el referido Juzgado de Tineo, con el fin de constituirse en prisión decretada por la Superioridad.

PELAEZ GARCIA, Ángel, de 24 años de edad, hijo de Lencio y de María, soltero, natural de Valdredo, vecino de Castañeras, partido de Pravia, labrador, en paradero ignorado, procesado en el sumario de este Juzgado, número 18 del año 1934, por lesiones, para que dentro del término de diez días comparezca a ser reducido a prisión decretada por la Audiencia provincial de Oviedo.

GOMEZ PEÑA, Antonio, hijo de Segundo y de Leonila, natural de Allande, Gijón, (Asturias), de estado soltero, estudiante, de 22 años de edad y cuyas señas personales son: pelo y cejas negros, ojos pardos, nariz recta, domiciliado últimamente en su pueblo; comparecerá dentro del término de treinta días en el cuartel de Santocildes de esta plaza ante el Juez Instructor D. Luis Díaz Otazú, Alférez de Infantería con destino en el Regimiento de Burgos número 31 de guarnición en Astorga.

GONZALEZ GONZALEZ, Alfredo, hijo de Vicente y de Joaquina, natural de Urbías Mieres, (Asturias), de estado soltero, minero, de 22 años de edad y cuyas señas personales son: pelo y cejas negros, ojos castaños, domiciliado últimamente en su pueblo; comparecerá dentro del término de treinta días en el cuartel de Santocildes de esta plaza, ante el Juez Instructor don Luis Díaz Otazú Alférez de Infantería con destino en el Regimiento de Burgos número 31, de guarnición en Astorga.

RODRIGUEZ PORTE, Abelardo, hijo de Esteban y de Eduarda, natural de La Felguera (Asturias), de estado soltero, obrero, de 22 años de edad y cuyas señas personales son: pelo y cejas castaños, ojos ídem, nariz aguileña, domiciliado últimamente en su pueblo; comparecerá dentro del término

de treinta días en el cuartel de Santocildes de esta plaza ante el Juez Instructor D. Luis Díaz Otazú, Alférez de Infantería con destino en el Regimiento de Burgos número 31 de guarnición en Astorga.

GARCIA PEREZ, Amador, hijo de Inocencio y de Felisa, natural de Benito Aller, (Asturias), de estado soltero, minero, de 22 años de edad y cuyas señas personales son: pelo y cejas negros, ojos castaños, nariz regular, domiciliado últimamente en su pueblo; comparecerá dentro del término de treinta días en el cuartel de Santocildes de esta plaza ante el Juez Instructor D. Luis Díaz Otazú, Alférez de Infantería con destino en el Regimiento de Burgos número 31 en Astorga.

GUTIERREZ CORUJA, Maximino, hijo de Ruperto y de Carmen, natural de Santullano (Asturias), de estado soltero, mecanógrafo, de 22 años de edad y cuyas señas personales son: pelo y cejas rubios, ojos azules, nariz regular, domiciliado últimamente en su pueblo; comparecerá dentro del término de treinta días en el cuartel de Santocildes de esta plaza ante el Juez Instructor D. Luis Díaz Otazú, Alférez de Infantería con destino en el Regimiento de Burgos número 31 de guarnición en Astorga.

RODRIGUEZ GARCIA, Francisco, hijo de Manuel y de Perfecta, natural de Monforte (Lugo), de estado soltero, albañil, de 22 años de edad y cuyas señas personales son: pelo y cejas castaños, ojos ídem, nariz pequeña, frente ancha, domiciliado últimamente en Sama de Langreo, donde reside desde hace nueve años, fue filiado como quinto, por Oviedo; comparecerá dentro del término de treinta días en el cuartel de Santocildes de esta plaza ante el Juez Instructor D. Luis Díaz Otazú, Alférez de Infantería con destino en el Regimiento de Burgos número 31 de guarnición en Astorga.

VALDES PEDRAGEZ, Fernando, hijo de Vicente y de Trinidad, natural de Miravalles Villaviciosa (Asturias), de estado soltero, carpintero, de 22 años de edad y cuyas señas personales son: pelo y cejas castaños, ojos castaños, nariz regular, domiciliado últimamente en su pueblo; comparecerá dentro del término de treinta días en el cuartel de Santocildes de esta plaza, ante el Juez Instructor D. Luis Díaz Otazú, Alférez de Infantería con destino en el Regimiento de Burgos número 31 de guarnición en Astorga.